



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 17 /2005**

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, referidas al Impuesto a los Vehículos, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 9° de las Leyes N° 1911, 1974, 2024, 2087 y 2149 - Impositivas años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005-, respectivamente facultan a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo, que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t.o.2002),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Fijar para los vehículos detallados en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q" y "R" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
**SANTA ROSA (La Pampa), 18 de mayo de 2005.-**